Por tanto, promulgo la Ley Municipal N° 10/2021 para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Lic. Ana Mendoza Aguilera
HONORABLE ALCALDESA MUNICIPAL DE MAIRANA

Sra. Ana Mendoza Aguilera
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

Lic. Wendy Laura Rivera Cuellar
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

Que, es un deber del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, preservar y mantener las tradiciones religiosas y culturales, con ese fin la fiesta patronal de la en conmemoración a la Virgen del Carmen se lleva a cabo todos los años en fecha 16 de julio a través de la realización de diferentes actos litúrgicos y religiosos.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Mairana Tercera Sección Municipal de la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz, en uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Carta Orgánica Municipal de Mairana y normas conexas, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

LEY DE DECLARACION DE REGOCIJO MUNICIPAL EN CONMEMORACION A LA FIESTA PATRONAL DE LA VIRGEN DEL CARMEN

Artículo 1º. OBJETO. – La presente Ley Municipal, tiene por objeto Declarar día de regocijo municipal con suspensión de actividades públicas y privadas en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Mairana, **el día 16 de julio** en ocasión de conmemorar la fiesta patronal de la Virgen del Carmen.

Artículo 2º.SUSPENSION DE ACTIVIDADES. -

I. Se ordena la suspensión de actividades en las instituciones públicas y privadas el día 16 de julio de cada año.
II. En el sector privado la compensación por la suspensión de actividades señalada en el parágrafo anterior estará sujeta a lo establecido en la Ley General del Trabajo.

Artículo 3º. EJECUCIÓN.-El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la difusión, cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Mairana, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Sr. Gilbert Tapia Cordova
PDTE. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

Sra. Candida Barrientos Torres
STRIA. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

Aprobado por 5 Concejales
Roler Guzmán
Candida Barrientos
Elva Rosales
Mirian Chura
Gilbert Tapia

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA * Santa Cruz - Bolivia *

CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

LEY MUNICIPAL Nº 10/2021

De 13de julio de 2021

LEY DE DECLARACION DE REGOCIJO MUNICIPAL EN CONMEMORACION A LA FIESTA PATRONAL DE LA VIRGEN DEL CARMEN

RECIBIDO
HORA 10:50
G.A.M.M.
LUGAR Ana Fecha 13/07/21
FIRMA: Hilda Olivera Carlos
SECRETARIA RECEPCIONISTA
GOBIERNO MUNICIPAL MAIRANA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 283 señala que: "*...El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde...*" Asimismo, a través del art. 302 dispone que: "*...Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 16 .Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal...*"

Que, en su art. 232 la norma constitucional señala además que "*...la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*"

Que, la Constitución Política del Estado, a través de su art. 4 de la señala que "*...El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión...*", asimismo mediante su art. 98 dispone que "*...La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones...*"

Que, la Carta Orgánica del Municipio de Mairana en su art. 9 parágrafo I, señala que "*El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal...*". Disponiendo además a través del art. 25 numeral 1 que el Concejo Municipal de Mairana tiene las atribuciones de "*...Dictar y aprobar leyes, resoluciones municipales y reglamentaciones internas...*"

CONSIDERANDO

Que, en el Municipio de Mairana se ha instaurado la conmemoración y celebración de la fiesta patronal en honor a la Virgen del Carmen, ello como una patrona del Municipio de Mairana. Recordatorio a las costumbres y tradiciones transmitidas a través de las generaciones habitantes y estantes del Municipio de Mairana.